



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de octubre del 2023

DECRETO ALC. N°7.660/2023

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N° 357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2789, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5888/2023, de fecha 17 de agosto del 2023, que modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, celebrado con fecha 20 de octubre del 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Leonidas Enrique Fernández Berríos; Convenio de Pago N°66/2023.



DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Venta del Derecho de Uso Permanente Bóveda Familiar, Derecho de Sepultación y Mantención en el Cementerio Municipal de la Comuna de Alto Hospicio, **Bóveda Familiar** ubicada en **Sector Sepultura Familiar en Tierra STF-AD-01**, con capacidad para 02 inhumaciones sin derecho a reducciones, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, celebrado con fecha 20 de octubre del 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Leonidas Enrique Fernández Berríos, R.U.T.
- 2.- El valor de la venta de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende a la suma de 70 UTM (setenta Unidades Tributarias Mensuales), pagaderos según convenio de pago N°66/2023.
- 3.- El derecho de sepultación por la suma de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales), se pagará cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, en su equivalente al valor de dicha Unidad al mes en que este servicio se requiera.
- 4.- La mantención de la Bóveda por la suma de 1.7 UTM (uno coma siete Unidades Tributarias Mensuales), se pagará anualmente, equivalente al valor de dicha unidad al mes en que se efectúe el pago.

5.- El Contrato de Venta de Derecho de Uso debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

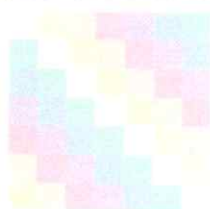
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Distribución:
Secretaría Municipal
Dir. Control
Cementerio Municipal
Dir. De Servicios Traspasados

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de vida



Multicultural